

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	1139
Radicación No.	76-130-40-89-001-2023-00172-00
Proceso	INTERROGATORIO DE PARTES
Solicitante	JESUS EVELIO PÉREZ BERANCOURTH C.C. 13093856 Municipio de Ancuya Nariño Cel. 318 2620246 tumse1044@yahoo.es
Apoderado	EVER SIXTO CORTÉS PRECIADO con T.P. 219.602 del CSJ tumse1044@yahoo.es cortesever@gmail.com
Absolvente	JOSÉ SAUL PINCHAO CUALCHAT C.C. 6220285 Calle 9 N° 1E – 35 Barrio Caña Miel – Candelaria Valle.

Ciudad y fecha Candelaria Valle, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente solicitud de prueba anticipada de Interrogatorio de Parte reúne las exigencias del Art.294 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **PRUEBA EXTRA PROCESAL** adelantada por **JESUS EVELIO PÉREZ BERANCOURTH** mediante apoderado judicial Dr. **EVER SIXTO CORTÉS PRECIADO**, siendo absolvente el señor **JOSÉ SAUL PINCHAO CUALCHAT**.

SEGUNDO: Señalar la hora de las **Nueve (9:00) am del día Catorce (14) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo Interrogatorio de Parte con el absolvente señor **JOSÉ SAUL PINCHAO CUALCHAT**. Diligencia que se llevara a cabo de manera virtual mediante el link: <https://call.lifesizecloud.com/18779578>

TERCERO: La notificación del presente auto al absolvente, es personalmente, la cual se surtirá en los términos de las Art. 291 y 292 DEL Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, modificado por la Ley 794 de 2003. Sírvase mediante el apoderado dar a conocer la fecha y hora citada.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lmgp

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7288e7b5b83ab9f2928649bac73c1c1264ab2a1e28384d258522e6a3a3b7616a**

Documento generado en 18/07/2023 02:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>